

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### FONDO DE INVERSIÓN WEG - 2

En Santiago de Chile, siendo las 17:51 horas del día 7 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, en la calle Los Militares 5953, oficina 1601, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión WEG -2** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Presidente del Directorio de WEG Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*"), don Guillermo Arriagada Álvarez y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Fernando Gardeweg Ried, quien actuó como Secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

<b>APORTANTES</b>	<b>REPRESENTANTES</b>	<b>Nº CUOTAS</b>
Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Privada	Verónica Armas Vigneaux	22.488.035
Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Corporativa	Verónica Armas Vigneaux	2.653.977
Fondo de Inversión Privado CCHC-C	Cristián Irrazabal Philippi	901.750
Fondo de Inversión Credicorp Capital Alto Rendimiento CLP	Paulina Valdivieso Lolic	525.214
Fondo de Inversión Falcom Chilean Fixed Income	Fernando Gardeweg Ried	390.748
<b>TOTAL</b>		<b>26.959.724</b>

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Secretario señaló que encontrándose presentes y representadas 26.959.724 cuotas del Fondo que representaban un 81,35% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión WEG - 2**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales (la "*Ley*") y la convocatoria efectuada por la Administradora.

Se dejó constancia que considerando las restricciones impuestas por las autoridades nacionales respecto del desplazamiento y reuniones de personas, fundadas en la pandemia "Covid-19" y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "*Comisión*"), la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes la plataforma

de video-conferencia en línea denominada “Zoom”, en conjunto con un procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 22, 23 y 24 de abril de 2020. Se solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por la unanimidad de las cuotas presentes.

Junto con lo anterior y tal como se señaló en los referidos avisos y carta, la Administradora puso a disposición de los aportantes en su página web, un documento denominado “*Instructivo de participación por medios remotos de Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión Administrados por Weg Administradora General de Fondos S.A.*”, el cual contiene los detalles sobre la operación de los medios tecnológicos puestos a disposición por la Administradora para que los aportantes puedan registrarse, asistir y votar en la presente Asamblea.

El Secretario solicitó la omisión de la lectura de la citación, el instructivo y los avisos mencionados lo que fue aprobado por la unanimidad de las cuotas presentes.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas presentes.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

## **2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Presidente del Directorio de la Administradora, don Guillermo Arriagada Álvarez y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Fernando Gardeweg Ried. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad.

## **3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Se señaló que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, era preciso designar previamente a 3 Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Para estos efectos, se dejó constancia que de conformidad a la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos.

La Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas representadas, designar a doña Verónica Armas Vigneaux, doña Paulina Valdivieso Lolic y don Cristián Irrázabal Philippi, en

representación de Fondo de Inversión Larraín Vial Deuda Privada, Fondo de Inversión Credicorp Capital Alto Rendimiento CLP y Fondo de Inversión Privado CCHC-C, respectivamente, con el objeto referido.

#### 4. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN**

El Secretario señaló que, si así lo decidía la unanimidad de los aportantes presentes, cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación y aquellos aportantes que lo deseen, puedan solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantará de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encuentren conectados a la presente Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia “Zoom”, cada vez que se someta a su aprobación una materia, se habilitarán sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual se volverán a silenciar, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado, por su parte en el caso de los asistentes en forma presencial en la sala, deberán aclamar verbalmente al mismo tiempo que los aportantes conectados por medios remotos.

Se deja constancia que respecto de los aportantes que concurrieron a las oficinas, pero que no se encuentran en la sala sino que conectados remotamente, su participación y votación se deberá realizar en la misma forma que el resto de los participantes que se encuentran conectados remotamente.

De todas formas, en caso que sea necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propone utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712 de Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante la “Ley”), el Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014. Dicho mecanismo consistirá en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia, lo cual aplicará tanto para los aportantes que asisten de forma presencial como de forma virtual. En caso de votarse de esta manera, se tomará nota de cada voto en la pantalla a vista de toda la Asamblea, luego de lo cual se dará lectura a viva voz del resultado de la votación, dejándose expresa constancia de la misma en el acta que se levante de la Asamblea.

A continuación, el Secretario sometió a aprobación de los aportantes los mecanismos de votación señalados precedentemente, propuesta que fue aprobada por aclamación por la unanimidad de las cuotas presentes.

5. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Acordar la creación de una nueva serie de cuotas denominada Serie A;
2. Acordar una nueva emisión de cuotas para la creación de la nueva Serie A del Fondo;
3. Pronunciarse sobre la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Características de Fondo de Inversión Weg – 2; /ii/ Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas; y /iv/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **CREACIÓN DE UNA NUEVA SERIE DE CUOTAS DENOMINADA “SERIE A”**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto a la creación de una nueva serie de cuotas, la que se denominaría “*Serie A*”.

La nueva “*Serie A*” tendría las características señaladas en el punto 8 de la presente Asamblea, referido a la “Modificación del Reglamento Interno del Fondo”; tendría un valor cuota inicial que correspondería al monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A, estaría dirigida al público en general y tendría una remuneración fija anual de hasta un 2,35% (IVA incluido).

Conforme a lo anterior, se cedió a los señores Aportantes la palabra a fin que hicieran sus observaciones a la propuesta de creación de una nueva serie de cuotas denominada “*Serie A*”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad la creación de la nueva serie de cuotas denominada “*Serie A*”.

7. **EMISIÓN DE CUOTAS DE LA NUEVA “SERIE A”**

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, como consecuencia de la creación de la nueva “*Serie A*”, correspondía a los Aportantes pronunciarse sobre la emisión de cuotas de la nueva serie, en los términos que a continuación se exponen:

- 1) Monto de la Emisión: \$50.000.000.000.- para la Serie A.
- 2) Número de Cuotas: El número de cuotas Serie A será el que resulte de dividir el Monto de la Emisión por el Precio de Colocación de Cuotas a determinarse mediante el procedimiento señalado en el número 3) siguiente, que tendrán las características indicadas en el Reglamento Interno del Fondo.

Habiéndose hecho la primera colocación y en consecuencia siendo conocido el valor cuota inicial de ésta serie, en el directorio siguiente que se celebre de la administradora se dejará constancia del número de cuotas final.

- 3) Precio de Colocación Cuotas: El valor cuota inicial será el monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A. Con posterioridad a esa primera colocación, el precio se actualizará utilizando el valor cuota disponible de la Serie A del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 20.712

En caso de colocaciones de Cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la Cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.

- 4) Plazo de Colocación de las Cuotas: Las cuotas serán colocadas por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe dentro del plazo de duración del Fondo.
- 5) Colocación: Las cuotas serán colocadas directamente por la Administradora y/o por el o los intermediarios que ésta designe.
- 6) Forma de Pago: Transferencia electrónica en cuenta corriente bancaria, dinero efectivo o cheque.
- 7) Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el periodo de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo, quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho periodo.
- 9) Condiciones de emisión: La emisión no quedará sujeta a condición alguna.
- 10) Inversionistas a quienes se dirige la emisión: Público en general.

Se hizo presente a los Aportantes que la Administradora no colocaría las cuotas correspondientes a la Serie A sino una vez que entren en vigencia las modificaciones del Reglamento Interno del Fondo, a acordar en el punto siguiente de la presente Asamblea, sin perjuicio de poder celebrar promesas de suscripción de cuotas en relación con las mismas.

Se propuso asimismo facultar ampliamente al Directorio de la Administradora para emitir y colocar las cuotas para la Serie A, según lo indicado, facultándose al Gerente General de la

Administradora, o a quien haga sus veces, y al Presidente de la misma, o a quien haga sus veces, para que cualquiera de ellos proceda a celebrar los contratos de promesa de suscripción que correspondan con el objeto de colocar las nuevas cuotas y para suscribir y presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión.

Finalmente, se propuso a los señores Aportantes establecer que no exista oferta preferente a los Aportantes del Fondo por las cuotas de la nueva “*Serie A*”, según lo expuesto en el artículo 36 de la Ley, por estar dirigidas a otro tipo de inversionistas, de conformidad a lo indicado precedentemente.

Conforme a lo anterior, se cedió a los señores Aportantes la palabra a fin que hicieran sus observaciones a la propuesta de emisión de la nueva serie de cuotas denominada “*Serie A*”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad la emisión de la nueva serie de cuotas denominada “*Serie A*”, junto con acordar por la unanimidad de las cuotas presentes que no habrá oferta preferente de suscripción de cuotas para los Aportantes del Fondo.

## **8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo.

En este punto, se ofreció la palabra a los señores Aportantes, quienes antes de entrar a los detalles de las modificaciones al Reglamento Interno realizaron consultas en relación a posibles nuevos endeudamientos del Fondo, respecto de lo cual tomó la palabra el Secretario, quien en respuesta a lo consultado señaló que la Administradora no recurrirá a nuevos endeudamientos, en la medida que la caja del Fondo así lo permita.

Luego, se procedió a explicar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, en los siguientes términos:

/i/ Se propuso reemplazar el número 2.3. del número DOS, ANTECEDENTES GENERALES del Título I CARACTERÍSTICAS DE FONDO DE INVERSIÓN WEG - 2, por el siguiente:

*“2.3 Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de cuotas de participación del Fondo, en adelante las “Cuotas”, las que tendrán las características reflejadas en el Título VI del presente Reglamento Interno.”*

/ii/ Se propuso reemplazar el Título VI SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, por el siguiente:

**“UNO. SERIES DE CUOTAS**

*El Fondo contará con 2 Series de Cuotas; la Serie I y la Serie A.*

*Para invertir en las Series de Cuotas del Fondo, el Aportante deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación:*

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor Cuota Inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán los aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>	<b>Otras características relevantes</b>
<i>Serie I</i>	<p><i>Los Aportes efectivamente enterados y cuyas cuotas representativas no hayan sido enajenadas, más los montos comprometidos aportar en Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas; deben ascender a una cantidad total superior a \$500.000.000.-, considerando: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 69 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.</i></p> <p><i>Las Cuotas de la Serie I sólo podrán ser adquiridas por inversionistas calificados, de aquellos a que hace referencia la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N° 216 del año 2008 de la Comisión.</i></p>	<i>\$1.000</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>	<i>Pesos moneda nacional</i>	<i>Aportantes existentes de esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo. Serie continuadora de la serie única del Fondo.</i>

Serie A	Los Aportes efectivamente enterados y cuyas cuotas representativas no hayan sido enajenadas, más los montos comprometidos aportar en Contratos de Promesa de Suscripción de Cuotas; deben ascender a una cantidad total inferior o igual a \$500.000.000.-, considerando: (i) los montos individuales de un Aportante; (ii) los montos correspondientes a cualquier entidad de su mismo grupo empresarial, según este término se encuentra definido en el artículo 69 de la ley N° 18.045; y (iii) la suma de los montos correspondientes a entidades no pertenecientes a un mismo grupo empresarial siempre que hayan delegado su decisión de inversión en una misma administradora de cartera, en los términos del artículo 101 de la LUF.	El monto equivalente al valor cuota de la Serie I del día inmediatamente anterior a la fecha de la primera colocación de cuotas de la Serie A.	Pesos moneda nacional	Pesos moneda nacional	
---------	--	--	-----------------------	-----------------------	--

## **DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual y una remuneración variable:

**2.1. Remuneración Fija:** La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija mensual (en adelante la "Remuneración Fija") equivalente a:

<b>Serie</b>	<b>Remuneración Fija</b>
Serie I	Hasta un 1,19% anual (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada en la sección 2.1 siguiente.
Serie A	Hasta un 2,38% anual (IVA incluido) sobre la base de cálculo indicada en la sección 2.1 siguiente.

**Base de cálculo de la remuneración fija:** La Remuneración Fija será equivalente a un doceavo del porcentaje indicado en el cuadro anterior para cada una de las Series, el cual se aplicará sobre el valor del patrimonio a la Serie respectiva del Fondo. El último día hábil de cada mes se determinará el valor promedio del patrimonio de cada serie del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate.

*La Remuneración Fija se devengará en forma diaria y se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.*

- 2.2. Remuneración Variable:** *Adicionalmente a la Remuneración Fija señalada precedente, la Administradora tendrá derecho a percibir por el éxito en la administración del Fondo una remuneración variable anual (en adelante la "Remuneración Variable") asociada a la rentabilidad que presente el patrimonio de cada Serie del Fondo durante un determinado año, de conformidad con el procedimiento de cálculo que se establece a continuación:*

*/i/ Remuneración Variable Cuotas Serie I: En relación a las Cuotas de la Serie I, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración variable devengada, provisionada y calculada diariamente conforme a los términos que se indican a continuación.*

*Esta remuneración variable se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo tratándose del pago correspondiente al último mes en que la Administradora sea administradora o liquidadora del Fondo, en que se pagará el último día de la liquidación final del Fondo.*

*Para efectos del cálculo y provisión diaria de la remuneración variable que corresponda, se procederá de la siguiente manera:*

- a) Diariamente se determinará el valor de las Cuotas de la Serie I, en conformidad con el Título VII de este Reglamento Interno, previo a calcular y a provisionar la remuneración variable. En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes de la Serie I y/o disminuir el capital del Fondo mediante la disminución de valor de las Cuotas de la Serie I, se adicionará, sólo para efectos de la determinación de la remuneración variable, al cálculo del valor de las Cuotas de la Serie I el monto total del dividendo acordado distribuir y/o el total de la respectiva disminución de capital a cada cuota. Esta adición se hará a contar del mismo día en que se efectúe la provisión contable. Este valor cuota determinado se expresará en Unidades de Fomento, utilizando para este efecto el valor de la Unidad de Fomento del día en que se hace el cálculo.*
- b) Cada valor de la Cuota Serie I, calculado según lo indicado en la letra a) anterior, se dividirá por el valor de la Cuota Serie I correspondiente al mismo día del año calendario inmediatamente anterior (en adelante la "Fecha de Comparación"), también calculado de acuerdo a lo establecido en la letra a) precedente. Si para realizar este cálculo no se*

*cuenta con valor para la Serie I del año anterior, se utilizará el valor de la Cuota del Fondo a esa fecha.*

- c) Al valor calculado en la letra b) anterior se le restará 1.*
- d) Si el resultado obtenido en la letra c) anterior es mayor a un 5,5%, la diferencia entre este resultado y el 5,5% se multiplicará por hasta un 23,80%, IVA incluido, y el producto que resulte se multiplicará por el patrimonio de la Serie I al día de cálculo.*
- e) La provisión diaria a favor de la Administradora corresponderá al resultado del cálculo contemplado en la letra d) anterior, dividido en 365 o 366 si entre el día de cálculo del valor de la Cuota Serie I según la letra a) anterior y la Fecha de Comparación se encuentra comprendido un año bisiesto.*
- f) Por último, la remuneración variable se pagará con cargo a las provisiones del mes correspondiente sólo si el valor cuota calculado conforme a la letra a) para el último día del mes es superior en más de un 5,5% real anualizado, al valor cuota del último día del mes en que se devengó la última remuneración variable pagada. En caso que el resultado no sea superior al porcentaje antes indicado, la provisión del mes será reversada.*

*Se deja constancia que este requisito no será aplicable para el primer pago de la remuneración variable.*

**/ii/ Remuneración Variable Cuotas Serie A:** *En relación a las Cuotas de la Serie A, la Administradora tendrá derecho a recibir una remuneración variable devengada, provisionada y calculada diariamente conforme a los términos que se indican a continuación.*

*Esta remuneración variable se pagará mensualmente por mes vencido, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo tratándose del pago correspondiente al último mes en que la Administradora sea administradora o liquidadora del Fondo.*

*Para efectos del cálculo y provisión diaria de la remuneración variable que corresponda, se procederá de la siguiente manera:*

- a) Diariamente se determinará el valor de las Cuotas de la Serie A, en conformidad con el Título VII de este Reglamento Interno, previo a calcular y a provisionar la remuneración variable. En el evento que durante un determinado mes se acordare distribuir dividendos a los Aportantes de la Serie A y/o disminuir el capital del Fondo mediante la disminución de valor de la Cuota Serie A, se adicionará sólo para efectos de la determinación de la remuneración variable al cálculo del valor de*

*la Cuota Serie A el monto total del dividendo acordado distribuir y/o el total de la respectiva disminución de capital a cada cuota. Esta adición se hará a contar del mismo día en que se efectúe la provisión contable. Este valor cuota determinado se expresará en Unidades de Fomento, utilizando para este efecto el valor de la Unidad de Fomento del día en que se hace el cálculo.*

- b) Cada valor de la Cuota Serie A, calculado según lo indicado en la letra a) anterior, se dividirá por el valor de la Cuota Serie A correspondiente al mismo día del año calendario inmediatamente anterior (en adelante la "Fecha de Comparación B"), también calculado de acuerdo a lo establecido en la letra a) de este párrafo. Si para realizar este cálculo no se cuenta con valor para la Serie A del año anterior, se utilizará el valor de la Cuota del Fondo a esa fecha.*
- c) Al valor calculado en la letra b) de este párrafo se le restará 1.*
- d) Si el resultado obtenido en la letra c) anterior es mayor a un 5,5%, la diferencia entre este resultado y el 5,5% se multiplicará por hasta un 23,80%, IVA incluido, y el producto que resulte se multiplicará por el patrimonio de la Serie A al día de cálculo.*
- e) La provisión diaria a favor de la Administradora corresponderá al resultado del cálculo contemplado en la letra d) anterior, dividido en 365 o 366 si entre el día de cálculo del valor de la Cuota Serie A según la letra a) anterior y la Fecha de Comparación B se encuentra comprendido un año bisiesto.*
- f) Por último, la remuneración variable se pagará con cargo a las provisiones del mes correspondiente sólo si el valor cuota calculado conforme a la letra a) para el último día del mes es superior en más de un 5,5% real anualizado, al valor cuota del último día del mes en que se devengó la última remuneración variable pagada. En caso que el resultado no sea superior al porcentaje antes indicado, la provisión del mes será reversada.*

*Se deja constancia que este requisito no será aplicable para el primer pago de la remuneración variable.*

- 2.3.** *La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente número, será informada a los Aportantes del Fondo mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de marzo de 2006, hoy la Comisión, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del*

*IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente número DOS se actualizará según la variación que experimente el IVA.”*

- /iii/ Se propuso reemplazar los números CUATRO CANJE DE SERIES DE CUOTAS y CINCO CONTABILIDAD DEL FONDO, del Título VII APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, por los siguientes:

**“CUATRO. CANJE DE SERIES DE CUOTAS**

- 4.1 Canje Voluntario: El Aportante que sea titular de Cuotas de la Serie A podrá solicitar el canje de las Cuotas de la Serie I, en la medida que cumpla con los requisitos para ingresar a la nueva Serie I.*
- 4.2 Para estos efectos, el Aportante que desee optar por el canje de Cuotas señalado deberá enviar a la Administradora o al agente colocador una comunicación por escrito solicitando el canje de sus Cuotas por Cuotas de la Serie I. Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el Aportante titular de Cuotas de la Serie A cumple con los requisitos para ingresar a la Serie I. En caso que el análisis de la Administradora resulte positivo, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de la Serie A del Aportante a la Serie I, al cierre del quinto día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente, utilizando para esos efectos el valor Cuota del cierre de dicho día.*
- 4.3 Desde el día siguiente al día del canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva Serie de que es Aportante.*
- 4.4 Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde el día de la materialización del canje, la Administradora o el agente colocador informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del mismo, indicando al menos la relación de canje utilizada.*
- 4.5 Se considerará que las Cuotas de la nueva Serie mantienen la misma antigüedad que tenían las Cuotas de la Serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas.*
- 4.6 Canje Obligatorio: Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde la Serie I a la Serie A de Cuotas del Fondo, cuando el Aportante deje de cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el número Uno del Título VI. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva Serie y el valor Cuota de la Serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada.*

*Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 anteriores.*

## **CINCO CONTABILIDAD DEL FONDO**

*5.1 La moneda de contabilización del Fondo será el Peso chileno.*

*5.2 El valor contable del patrimonio se calculará diariamente.*

*5.3 El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se informará a través de la página web de la Administradora, [www.agfweg.cl](http://www.agfweg.cl), al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.”*

*/iv/ Se propuso reemplazar el número DOS DISMINUCIONES DE CAPITAL, del Título X AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, por el siguiente:*

*“2.1 El Fondo tendrá como política el que cada año la Administradora apruebe una disminución de capital por hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a materializarse en una oportunidad, a fin de restituir a todos los Aportantes que opten por concurrir a la devolución de capital, durante la vigencia del Fondo, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en los términos, condiciones y plazos que se determinen. La Administradora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la celebración de la sesión de directorio que acuerde la disminución de capital indicada para comunicar a los Aportantes directamente, por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, sus términos y condiciones.*

*/i/ Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.*

*/ii/ Las disminuciones de capital serán por un número de cuotas cuya determinación final se efectuará con posterioridad, en función del número de cuotas respecto de las cuales se ejerciere el derecho a concurrir a la disminución de capital, conforme a lo estipulado en los literales siguientes, quedando no obstante limitadas al número máximo correspondiente al 10% de las cuotas suscritas y pagadas.*

*/iii/ Las disminuciones de capital se materializarán en una oportunidad, en la que se restituirá, a los Aportantes que opten por concurrir hasta el 10% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo al último día hábil bursátil del mes en que se apruebe la disminución de capital.*

*/iv/ Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha indicada en el literal /iv/ anterior.*

- /v/ Para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital, por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan, los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes en que sea aprobada la respectiva disminución de capital para enviar a la Administradora o sus Agentes una solicitud escrita en tal sentido. En esa misma comunicación, el Aportante deberá indicar la forma de pago de la devolución de capital a la que opte. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular el último día hábil bursátil del mes de agosto de cada año.*
- /vi/ Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado en el literal precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*
- /vii/ Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital se entenderá limitada al número de cuotas respecto de las cuales la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el literal /vi/ anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*
- /viii/ El pago a la totalidad de los Aportantes que hubieren concurrido a la disminución de capital del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital podrá efectuarse en pesos moneda nacional, en dinero efectivo o mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo solicite el Aportante, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital. En caso que el Aportante nada indique, el pago de la disminución se deberá llevar a cabo mediante un vale vista o cheque nominativo que quedará a disposición del Aportante en las oficinas de la Administradora.*

/ix/ *El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en el presente número DOS se determinará tomando el valor cuota del quinto día hábil bursátil anterior a la fecha de pago de la respectiva disminución de capital, determinado dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la LUF.*

2.2 *La Administradora, podrá acordar realizar disminuciones voluntarias y parciales de capital mediante la disminución del valor de las cuotas del Fondo, a fin de imputar contra la misma cualquier monto que hubiere sido distribuido como dividendo provisorio por la Administradora y no hubiere alcanzado a ser cubierto en su totalidad según las imputaciones que se indican en el numeral 5.3 del numeral CINCO del Título IX del presente Reglamento Interno.”*

/v/ Se propuso agregar la DISPOSICIÓN TRANSITORIA, VIGENCIA DE LAS SERIES DE CUOTAS, del siguiente tenor:

*“En Asamblea Extraordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2020, se acordó, entre otras modificaciones, modificar la Serie Única pasando a denominarse como Serie I. Dichas modificaciones entrarán en vigencia en el plazo de 30 días corridos siguientes al día del depósito de un texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, incorporando dichas modificaciones, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión.*

*Conforme los acuerdos adoptados en dicha Asamblea, todos los Aportantes del Fondo, que al momento de la entrada en vigencia del nuevo texto del Reglamento Interno cumplan con los requisitos de ingresos de la Serie I, pasarán a ser titulares de Cuotas de la Serie I. A partir de dicha fecha, todo nuevo aporte que se efectúe al Fondo deberá materializarse en la Serie que corresponda según lo indicado en el presente Reglamento Interno.*

*Para materializar los canjes indicados precedentemente, la relación de canje a utilizar será de 1 Cuota de la Serie Única del Fondo por 1 Cuota de la Serie I y la fecha de canje corresponderá a la fecha de entrada en vigencia de la modificación al presente Reglamento Interno que incorpora el cambio de a la antigua Serie Única, que ahora se denominará Serie I.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

## 9. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se facultara a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en el Registro que al efecto lleva la Comisión; y

- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

**10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Fernando Gardeweg Ried o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Luis Alberto Letelier Herrera, Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Feliú Pérez y Andrés Vaccaro Carrasco, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 18:18 horas.

*Paulina Valdivieso*

Paulina Valdivieso Lolic

*Cristián Irarrázabal Phlipi*

Cristián Irarrázabal Phlipi

*Verónica Armas V.*

Verónica Armas Vigneaux

*Guillermo Arriagada Álvarez*

Guillermo Arriagada Álvarez

*Fernando Gardeweg Ried*  
Fernando Gardeweg Ried